MUNICIPIO DE ALMAGUER – CAUCA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No: PS-006-SAMC-ALM-CAU-2026

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: **OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

OCTUBRE DEL 2026

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*."

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del Municipio en otros sectores, dispone la norma: "*Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(…) 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. Equipamiento municipal. 76.12. Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad. (…")*.

Que en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, *construir las obras que demande el progreso local*, ordenar el desarrollo de su territorio, promover las participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Almaguer, departamento del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la población, fomentar el desarrollo social, fortalecer los espacios destinados a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y adelantar las inversiones necesarias para conservar, mejorar y adecuar la infraestructura pública a su servicio. En este sentido, resulta fundamental disponer de escenarios en condiciones apropiadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y presentación, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al fortalecimiento de las actividades recreativas y turísticas del territorio.

En el marco de estas responsabilidades, el municipio ha identificado la necesidad de adelantar intervenciones en la piscina municipal, infraestructura que representa un espacio de interés para

la recreación, el esparcimiento, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, además de constituir un elemento con potencial para contribuir al desarrollo turístico local. No obstante, para garantizar su adecuada conservación y funcionalidad, se requiere ejecutar obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación que permitan intervenir los componentes físicos y las instalaciones contempladas dentro del alcance del proyecto, procurando condiciones apropiadas para su utilización y sostenibilidad.

La necesidad de la contratación se fundamenta en la importancia de realizar una intervención integral sobre los elementos previstos para el mejoramiento de la piscina municipal, considerando las actividades de retiro de enchapes cerámicos existentes y demolición de pisos que deban ser reemplazados; suministro e instalación de nuevos enchapes; construcción de pisos; instalación y adecuación de redes hidráulicas y sanitarias; construcción de muros con repello impermeabilizado; adecuación del sistema eléctrico, y suministro e instalación de los equipos para piscina incluidos en los documentos técnicos y presupuestales del proyecto.

La ejecución de estas actividades permitirá renovar y adecuar los componentes intervenidos, mejorar las condiciones físicas de la infraestructura y favorecer la articulación de los diferentes sistemas necesarios para su funcionamiento. Asimismo, contribuirá a prevenir el deterioro progresivo de los elementos que requieran intervención, reducir la necesidad de reparaciones correctivas posteriores y propiciar condiciones más adecuadas para el uso y mantenimiento de este escenario municipal. Las condiciones particulares de deterioro o funcionamiento deberán corresponder al diagnóstico técnico, la inspección en sitio y los soportes que hagan parte de los estudios previos.

La intervención de superficies, redes hidráulicas y sanitarias, componentes eléctricos y equipos asociados a la piscina exige una ejecución coordinada que permita verificar la compatibilidad entre los elementos instalados, su funcionamiento y las condiciones de seguridad requeridas para la puesta en servicio de la infraestructura.

De igual manera, la contratación deberá contemplar los controles de calidad, las pruebas de funcionamiento y las verificaciones técnicas que correspondan a las actividades ejecutadas, especialmente en los componentes hidráulicos, sanitarios y eléctricos, así como en los equipos incluidos en el alcance contractual. Lo anterior permitirá establecer que las obras recibidas cumplan las condiciones de calidad y funcionalidad previstas y que se entreguen en condiciones apropiadas para su operación, de acuerdo con las responsabilidades del contratista, la supervisión y las disposiciones técnicas aplicables.

La intervención también responde a una finalidad social, dado que la piscina municipal constituye un espacio que puede favorecer la recreación, la convivencia, la integración de las familias y el desarrollo de actividades comunitarias. Contar con infraestructura recreativa adecuada contribuye al bienestar de la población y amplía las oportunidades de aprovechamiento del tiempo libre. En consecuencia, el mejoramiento de este escenario representa una inversión

orientada a fortalecer la infraestructura pública y a generar condiciones favorables para su utilización por parte de la comunidad, de acuerdo con las condiciones de acceso, operación y administración que establezca el municipio.

Desde la perspectiva turística, las obras se articulan con el proyecto de inversión denominado **"DESARROLLO DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA"**, identificado con el **BPIN 2024190220009**, cuyo propósito se relaciona con el fortalecimiento de las condiciones que permitan aprovechar los atractivos y espacios de interés del territorio. En este contexto, el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal constituye una acción que puede contribuir al fortalecimiento de la infraestructura recreativa local y complementar las iniciativas municipales encaminadas a promover el turismo, la permanencia de visitantes y la dinamización de las actividades económicas relacionadas con este sector.

En consecuencia, **el Municipio de Almaguer, Cauca, requiere contratar las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal**, con el propósito de intervenir los componentes definidos en el proyecto, mejorar las condiciones físicas y funcionales del escenario, fortalecer la infraestructura recreativa local y contribuir al desarrollo del potencial turístico del municipio. La contratación se justifica en la necesidad de ejecutar de manera técnica, planificada y verificable las actividades contempladas en el presupuesto y las especificaciones del proyecto, procurando la calidad de las obras, la adecuada utilización de los recursos públicos y la generación de beneficios para la comunidad.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es **"OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, en el marco del proyecto de inversión **"DESARROLLO DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA"**, BPIN **2024190220009**, siempre que las actividades, cantidades, presupuesto y alcance se encuentren debidamente definidos y respaldados en los documentos técnicos, administrativos y presupuestales que integran el proceso.

1.1. NECESIDAD TÉCNICA

El Municipio de Almaguer, departamento del Cauca, requiere adelantar la contratación de las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal, con el propósito de intervenir los componentes físicos, arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios y eléctricos contemplados en el alcance del proyecto, procurando condiciones apropiadas de funcionalidad, seguridad, calidad constructiva y conservación de esta infraestructura destinada a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad de intervención se encuentra asociada a la importancia de mantener y adecuar los diferentes elementos que integran la infraestructura de la piscina, de manera que sus superficies, redes de servicio e instalaciones complementarias

presenten condiciones compatibles con el uso previsto. Para ello, se requiere ejecutar actividades constructivas coordinadas, con materiales adecuados, procedimientos técnicamente establecidos y controles de calidad que permitan obtener resultados duraderos y funcionales, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto aprobado.

En primer lugar, se contempla el retiro de los enchapes cerámicos existentes y la demolición de los pisos que deban ser reemplazados, actividades necesarias para preparar las superficies y permitir la instalación de nuevos acabados. Estos trabajos deberán realizarse de forma controlada, evitando afectaciones innecesarias a los elementos estructurales y a los componentes que deban conservarse. Posteriormente, será necesario efectuar la limpieza, preparación y nivelación de las superficies, según corresponda, para garantizar una adecuada adherencia de los materiales nuevos y la correcta ejecución de los acabados proyectados.

El suministro e instalación de nuevos enchapes cerámicos y la construcción de pisos constituyen actividades fundamentales para recuperar y adecuar las superficies intervenidas. Su ejecución deberá considerar la selección de materiales apropiados para las condiciones de humedad y uso de la piscina, la preparación de las bases, los procedimientos de instalación, el tratamiento de juntas y las pendientes requeridas para el manejo del agua en las áreas que corresponda. Asimismo, los materiales y acabados deberán cumplir las especificaciones del proyecto y ofrecer condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad, limpieza y seguridad para los usuarios, especialmente en las zonas expuestas al contacto frecuente con el agua.

En relación con los componentes hidráulicos y sanitarios, se requiere realizar las instalaciones y adecuaciones previstas en el proyecto, con el fin de disponer de redes correctamente ejecutadas y compatibles con las necesidades de funcionamiento de la infraestructura. Estas actividades deberán desarrollarse teniendo en cuenta los materiales especificados, los diámetros y accesorios definidos en los diseños o documentos técnicos, la correcta instalación de las conexiones y la ejecución de las pruebas de estanqueidad y funcionamiento que resulten aplicables. Deberá verificarse, además, la articulación de las redes intervenidas con los sistemas existentes que deban mantenerse, evitando conexiones inadecuadas, fugas o interferencias entre las instalaciones.

La construcción de muros y la aplicación de repello impermeabilizado también hacen parte de las intervenciones previstas. Técnicamente, estas actividades buscan disponer de superficies adecuadas para las condiciones de exposición a la humedad contempladas en el proyecto, mediante la correcta preparación de los elementos, la selección de materiales compatibles y la aplicación de los procedimientos constructivos correspondientes. La impermeabilización deberá especificarse de acuerdo con el uso de cada superficie y las condiciones de exposición al agua, sin asumir que un repello impermeabilizado sustituye por sí solo los sistemas especializados de impermeabilización que pudieran requerirse en el vaso de la piscina o en otros elementos sometidos a presión hidrostática.

En cuanto al sistema eléctrico, se requiere ejecutar las adecuaciones definidas en los documentos técnicos, verificando que las instalaciones intervenidas sean compatibles con las condiciones particulares de humedad y con la presencia de usuarios en el entorno de la piscina. Por tratarse de una infraestructura con riesgo eléctrico asociado al contacto con el agua, los trabajos deberán ser realizados por personal competente y cumplir los requisitos técnicos y de seguridad aplicables, incluidos los que correspondan al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y a las disposiciones específicas para instalaciones en piscinas. Antes de la puesta en funcionamiento, deberán realizarse las inspecciones, mediciones y pruebas exigibles según el alcance de la intervención.

De igual forma, el suministro e instalación de los equipos para piscina deberán responder a las características técnicas y operativas definidas para el proyecto. La selección e instalación de estos equipos deberá garantizar su compatibilidad con las redes y demás componentes intervenidos, así como con las condiciones de operación previstas. Cuando el alcance incluya equipos de bombeo, circulación, filtración o tratamiento del agua, será necesario verificar sus capacidades, conexiones, requerimientos eléctricos, condiciones de montaje y parámetros de funcionamiento, de acuerdo con los diseños y las especificaciones correspondientes. La adquisición e instalación deberá limitarse a los equipos expresamente contemplados en el presupuesto y los documentos contractuales.

La necesidad técnica también comprende la coordinación entre las actividades de demolición, adecuación de superficies, instalación de redes, ejecución de acabados y montaje de equipos. La ejecución aislada o desarticulada de estos componentes podría generar incompatibilidades, reprocesos o dificultades de funcionamiento. Por tal motivo, resulta necesario que el contratista disponga de personal idóneo, herramientas, equipos, materiales y una programación de obra que permita desarrollar las actividades en la secuencia constructiva apropiada, bajo la supervisión de la entidad contratante y con observancia de las especificaciones técnicas.

Adicionalmente, la intervención deberá incluir los controles de calidad y las verificaciones que correspondan a cada actividad, entre ellas la revisión de las superficies terminadas, la adherencia y uniformidad de los enchapes, las condiciones de los pisos, la correcta ejecución de las redes, las pruebas de funcionamiento de los componentes hidráulicos y sanitarios, la verificación de las instalaciones eléctricas y la comprobación operativa de los equipos instalados. Los resultados deberán documentarse en los soportes de ejecución y recibo de obra, conforme a las obligaciones contractuales y a las instrucciones de la supervisión.

Durante la ejecución será igualmente necesario implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo, señalización y aislamiento de las áreas intervenidas, manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición, almacenamiento apropiado de materiales y protección de los componentes que no sean objeto de intervención. Estas medidas contribuirán a prevenir

accidentes, controlar las afectaciones temporales y preservar las condiciones de seguridad en el lugar de ejecución.

En consecuencia, **la necesidad técnica de la contratación consiste en disponer de la capacidad especializada para ejecutar de manera integral, coordinada y verificable las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal de Almaguer, Cauca**, conforme al alcance definido en los documentos del proyecto. La intervención permitirá adecuar los componentes constructivos y las instalaciones contempladas, mejorar las condiciones funcionales de la infraestructura y favorecer su conservación, procurando que las obras se entreguen con los niveles de calidad y seguridad exigibles.

1.2. NECESIDAD DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS

El Municipio de Almaguer, departamento del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de administrar, proteger, conservar y mantener los bienes e infraestructuras públicas bajo su responsabilidad, procurando que estos permanezcan en condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines, la prestación de los servicios a la comunidad y la satisfacción del interés general. En desarrollo de esta responsabilidad, resulta necesario implementar acciones de mantenimiento, mejoramiento y adecuación que permitan preservar la infraestructura municipal, optimizar el uso de los recursos públicos invertidos y prevenir el deterioro progresivo de los bienes destinados al servicio de la población.

En este contexto, la piscina municipal constituye una infraestructura de interés colectivo, destinada al desarrollo de actividades recreativas, de esparcimiento, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre, con potencial para contribuir al fortalecimiento de la oferta turística del municipio. Por su naturaleza y finalidad, este escenario requiere intervenciones periódicas de conservación que permitan mantener sus componentes constructivos, instalaciones y equipos en condiciones apropiadas para el uso previsto, de acuerdo con las exigencias técnicas, sanitarias y de seguridad aplicables.

La conservación de este bien público no debe entenderse únicamente como una actuación correctiva frente a daños existentes, sino también como una estrategia de gestión preventiva orientada a preservar su funcionalidad, prolongar la vida útil de sus componentes y reducir el riesgo de que la falta de mantenimiento genere necesidades de intervención más complejas y costosas en el futuro. En consecuencia, resulta necesario adelantar acciones planificadas que permitan recuperar y adecuar los elementos incluidos en el proyecto, atendiendo las necesidades identificadas y las condiciones verificadas mediante el diagnóstico técnico de la infraestructura.

Para tal efecto, se proyecta ejecutar obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación que comprenden el retiro de enchapes cerámicos existentes y la demolición de pisos que deban ser

reemplazados, el suministro e instalación de nuevos enchapes, la construcción de pisos, la instalación y adecuación de redes hidráulicas y sanitarias, la construcción de muros con repello impermeabilizado, la adecuación del sistema eléctrico y el suministro e instalación de equipos para piscina, de conformidad con las cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos que integren el proceso contractual.

Estas actividades tienen como finalidad contribuir a la conservación física y funcional de la infraestructura, mediante la renovación de los acabados previstos, la adecuación de las instalaciones contempladas y la integración de los componentes necesarios para el funcionamiento del escenario. Su ejecución deberá realizarse con materiales apropiados, procedimientos constructivos técnicamente sustentados y controles de calidad que permitan obtener resultados compatibles con las condiciones de uso de la piscina y con los requisitos de seguridad y salubridad aplicables.

Desde la perspectiva patrimonial y administrativa, la conservación de la infraestructura pública permite proteger el valor de los recursos invertidos por el Estado y evitar que la ausencia de mantenimiento oportuno genere pérdidas de funcionalidad, disminución de la vida útil o mayores costos de recuperación. Por ello, la inversión propuesta debe responder a una necesidad debidamente identificada y contar con una adecuada planeación técnica, presupuestal y contractual, de manera que las obras se ejecuten conforme al alcance definido y produzcan beneficios verificables para la comunidad.

De igual manera, mantener la piscina municipal en condiciones apropiadas puede contribuir al fortalecimiento de los espacios recreativos y turísticos de Almaguer, favoreciendo su aprovechamiento por parte de los habitantes y visitantes, de acuerdo con las condiciones de operación, administración y acceso establecidas por el municipio. La conservación de este escenario representa, por tanto, una actuación que articula la protección de la infraestructura pública con los objetivos de bienestar social, recreación y desarrollo del potencial turístico local.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para que el municipio adelante las intervenciones requeridas para conservar y adecuar la piscina municipal, proteger la inversión pública realizada en esta infraestructura y procurar su funcionalidad durante su vida útil. La ejecución de las obras deberá estar respaldada por el diagnóstico técnico, las especificaciones, las cantidades de obra y el presupuesto oficial, garantizando la correspondencia entre la necesidad identificada, las actividades contratadas y los recursos públicos destinados a su ejecución.

Por lo anterior, **la conservación de la piscina municipal constituye una necesidad de interés público**, orientada a preservar la infraestructura recreativa del municipio, prevenir su deterioro progresivo, mejorar las condiciones de uso de los componentes intervenidos y contribuir al cumplimiento de los objetivos municipales relacionados con el bienestar comunitario y el desarrollo del potencial turístico de Almaguer, Cauca.

1.3. NECESIDAD SOCIAL

El Municipio de Almaguer, departamento del Cauca, tiene el compromiso de promover el bienestar integral de sus habitantes mediante el fortalecimiento de la infraestructura pública y la generación de espacios que contribuyan al desarrollo social, la recreación, la integración comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En este contexto, la disponibilidad de escenarios recreativos adecuados constituye un componente importante para el desarrollo de actividades colectivas, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de estilos de vida saludables, especialmente cuando estos espacios están orientados al uso y disfrute de la comunidad.

La piscina municipal representa una infraestructura de interés social para el municipio, en la medida en que ofrece la posibilidad de desarrollar actividades de recreación, esparcimiento, encuentro familiar e integración comunitaria. Este tipo de escenarios puede contribuir a fortalecer las relaciones sociales, facilitar la convivencia y ampliar las alternativas de utilización positiva del tiempo libre para niños, adolescentes, jóvenes, adultos y familias, de acuerdo con las condiciones de acceso, funcionamiento y seguridad que establezca la administración municipal.
Sin embargo, para que esta infraestructura pueda cumplir adecuadamente su finalidad social, es necesario procurar que sus instalaciones y componentes se encuentren en condiciones apropiadas de funcionamiento, mantenimiento, seguridad y salubridad. Por esta razón, se requiere adelantar las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación previstas para la piscina municipal, con el propósito de intervenir los elementos constructivos, los acabados, las redes hidráulicas y sanitarias, las instalaciones eléctricas y los equipos contemplados en el proyecto. Estas actuaciones buscan contribuir a que el escenario disponga de condiciones físicas y funcionales adecuadas para su utilización, conforme a las exigencias técnicas aplicables.

La necesidad social de esta intervención se fundamenta, además, en la importancia de preservar y fortalecer los espacios públicos destinados a actividades recreativas, particularmente en municipios donde la infraestructura de este tipo puede representar una alternativa para el encuentro de la población y el desarrollo de actividades comunitarias. La adecuación de la piscina municipal puede ampliar las oportunidades de recreación y esparcimiento, favorecer la participación de distintos grupos poblacionales y contribuir a la consolidación de espacios que promuevan la convivencia, la integración familiar y el sentido de pertenencia hacia el municipio.

De igual manera, la ejecución de las obras permitirá avanzar en el mejoramiento de las condiciones de uso de la infraestructura intervenida, procurando que sus componentes presenten características compatibles con la actividad prevista y con las medidas de seguridad y salubridad correspondientes. En particular, la adecuada ejecución de los pisos, enchapes, muros, redes y sistemas complementarios resulta relevante para reducir riesgos asociados a las condiciones físicas de las áreas intervenidas y favorecer un entorno apropiado para los usuarios,

sin sustituir las medidas de operación, vigilancia, mantenimiento y control sanitario que deban implementarse durante el funcionamiento de la piscina.

Desde una perspectiva de inclusión social, la conservación y adecuación de los escenarios recreativos municipales puede contribuir a generar mayores oportunidades de participación y disfrute colectivo, siempre que las condiciones de acceso y utilización contemplen las necesidades de los diferentes grupos poblacionales. En este sentido, el municipio podrá articular la puesta en funcionamiento y administración de la infraestructura con estrategias de acceso responsable, programación recreativa y promoción de actividades que favorezcan el aprovechamiento del escenario por parte de la comunidad.

Adicionalmente, la piscina municipal puede desempeñar un papel complementario en el fortalecimiento de la oferta turística de Almaguer, al constituir un espacio que potencialmente puede ser utilizado por habitantes y visitantes. El mejoramiento de esta infraestructura puede contribuir a enriquecer las alternativas de recreación disponibles en el territorio y apoyar las iniciativas municipales dirigidas a promover el turismo local, la integración comunitaria y la dinamización de actividades económicas relacionadas con la atención de visitantes, sin que ello implique garantizar por sí solo un incremento en la afluencia turística o en los ingresos de la población.

Asimismo, la ejecución del proyecto puede generar oportunidades temporales de empleo y contratación de mano de obra durante el desarrollo de las actividades constructivas, de acuerdo con las necesidades del contrato y las condiciones del mercado laboral local. Cuando sea técnica y jurídicamente viable, la vinculación de trabajadores de la región puede favorecer la circulación de recursos en la economía municipal y la participación de la comunidad en la ejecución de las inversiones públicas.

En consecuencia, **la necesidad social de la contratación consiste en mejorar y adecuar la piscina municipal como infraestructura destinada a la recreación, el esparcimiento y la integración comunitaria, procurando condiciones apropiadas de uso, seguridad y salubridad, y contribuyendo al bienestar de la población de Almaguer, Cauca**. La intervención permitirá fortalecer un escenario de interés colectivo y apoyar los objetivos municipales relacionados con el desarrollo social y el aprovechamiento del potencial turístico del territorio.

Por lo anterior, se considera socialmente pertinente adelantar la contratación de las obras previstas, siempre que su alcance se encuentre debidamente sustentado en el diagnóstico técnico y en los documentos del proyecto, y que su ejecución esté acompañada de condiciones adecuadas de administración, mantenimiento, seguridad y acceso para la comunidad.

1.4. NECESIDAD AMBIENTAL

El Municipio de Almaguer, departamento del Cauca, en desarrollo de sus competencias administrativas y de su compromiso con la protección del medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales, debe procurar que las obras de infraestructura pública se ejecuten bajo criterios de sostenibilidad ambiental, prevención de impactos y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. En este sentido, las actividades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal deben planificarse y ejecutarse incorporando medidas que permitan prevenir, controlar y mitigar las posibles afectaciones ambientales derivadas de los trabajos constructivos.

La intervención de la piscina municipal, en el marco del proyecto de inversión denominado **"DESARROLLO DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA"**, identificado con el **BPIN 2024190220009**, contempla actividades como el retiro de enchapes cerámicos existentes, la demolición de pisos que deban ser reemplazados, la instalación de nuevos acabados, la construcción de pisos y muros, la aplicación de repello impermeabilizado, la adecuación de redes hidráulicas y sanitarias, la intervención del sistema eléctrico y la instalación de equipos para piscina. Estas actividades requieren un manejo ambiental organizado que garantice la adecuada utilización de los materiales, el control de los residuos generados y la prevención de afectaciones al suelo, al agua, al aire y al entorno inmediato de la obra.

Desde el componente ambiental, la necesidad de la contratación está relacionada con la importancia de ejecutar las intervenciones previstas de manera responsable, evitando que las actividades de demolición, construcción, instalación y adecuación ocasionen impactos innecesarios sobre los recursos naturales o las condiciones sanitarias del lugar. Aunque el proyecto corresponde principalmente a obras de mejoramiento y mantenimiento de una infraestructura existente, su ejecución puede generar residuos de construcción y demolición, material particulado, ruido, sobrantes de materiales, envases y residuos asociados al uso de productos químicos, así como consumos temporales de agua y energía. Por ello, es necesario establecer medidas preventivas y de manejo acordes con la naturaleza y magnitud de las actividades contratadas.

Uno de los aspectos prioritarios corresponde al manejo de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados por el retiro de enchapes, la demolición de pisos y las demás actividades constructivas. Estos residuos deberán separarse, almacenarse temporalmente de manera segura y entregarse a gestores o sitios autorizados cuando así corresponda, procurando el aprovechamiento de los materiales que sean técnicamente recuperables y evitando su disposición en espacios públicos, zonas verdes, cauces, drenajes o terrenos no autorizados. El contratista deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de gestión integral de RCD, de acuerdo con las características y cantidades efectivamente generadas por la obra.

Asimismo, se requiere prevenir la contaminación del suelo y del agua durante la preparación de morteros, la aplicación de repellos impermeabilizados, la instalación de enchapes y el uso de pinturas, adhesivos, sellantes u otros productos empleados en la ejecución. Para ello, deberán

adoptarse prácticas de almacenamiento seguro, manejo de derrames, control de sobrantes y disposición adecuada de envases y materiales contaminados, según las características de cada producto. Se deberá evitar que las aguas utilizadas en actividades constructivas, los residuos de mortero o los productos químicos sean vertidos directamente a sumideros, redes de drenaje, fuentes hídricas o al suelo sin el manejo correspondiente.

En relación con el recurso hídrico, la ejecución de las obras deberá promover el uso eficiente del agua y prevenir su desperdicio durante las actividades de limpieza, preparación de superficies, mezclado de materiales y pruebas de funcionamiento de las instalaciones hidráulicas y sanitarias. Igualmente, cuando se realicen intervenciones en redes existentes o se desarrollen pruebas que generen descargas, será necesario verificar las condiciones de manejo y disposición del agua, evitando afectaciones al entorno y cumpliendo los requisitos que resulten aplicables. Durante la operación de la piscina, la administración deberá mantener procedimientos adecuados para el control de la calidad del agua y el manejo de los productos utilizados en su tratamiento, conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

De igual manera, se requiere controlar la generación de polvo, ruido y otras molestias temporales asociadas a las actividades de demolición, transporte, cargue, descargue y manipulación de materiales. Para este propósito, deberán implementarse medidas como el aislamiento de las áreas de trabajo, la limpieza periódica de los espacios intervenidos, el almacenamiento ordenado de los materiales, el uso adecuado de herramientas y equipos, y la programación de las actividades de mayor impacto para reducir las molestias a los usuarios, trabajadores y habitantes cercanos. Estas acciones deberán ajustarse a las condiciones reales del sitio y a los horarios autorizados para la ejecución.

La necesidad ambiental también comprende la prevención de riesgos derivados del almacenamiento y utilización de productos de construcción, especialmente aquellos empleados para impermeabilización, acabados, adhesión de enchapes, limpieza y mantenimiento de equipos. El contratista deberá consultar las fichas de datos de seguridad de los productos, mantenerlos en condiciones adecuadas de almacenamiento, garantizar su manipulación por personal capacitado y evitar su mezcla o disposición de forma inadecuada. Los materiales sobrantes y los envases deberán manejarse de acuerdo con sus características y con las disposiciones aplicables, sin presumir que todos constituyen residuos peligrosos ni descartando esa condición cuando corresponda.

Por otra parte, la ejecución de las obras deberá considerar la protección del entorno inmediato y de los elementos de la infraestructura que no sean objeto de intervención. Para ello, se deberán delimitar las zonas de trabajo, mantener libres de residuos las áreas de circulación, prevenir afectaciones a los sistemas de drenaje y garantizar el orden y aseo durante todas las etapas del contrato. Estas medidas contribuirán a reducir la posibilidad de impactos ambientales y sanitarios, así como a facilitar la entrega de la infraestructura en condiciones adecuadas para su posterior operación.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad, la conservación y adecuación de una infraestructura existente puede contribuir al aprovechamiento de los bienes públicos y evitar intervenciones innecesarias sobre nuevas áreas. Sin embargo, este beneficio deberá acompañarse de prácticas constructivas responsables, selección apropiada de materiales, manejo eficiente de los recursos y disposición adecuada de los residuos, con el fin de que la intervención se desarrolle bajo criterios de prevención y control ambiental.

La necesidad de incorporar estas medidas se sustenta en el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y de cumplir las disposiciones aplicables, entre ellas la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la normativa sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición, particularmente la Resolución 472 de 2017 y sus modificaciones, en lo que corresponda a las características de la obra. También deberán observarse las disposiciones sanitarias aplicables al funcionamiento de piscinas, así como los permisos, autorizaciones o requisitos ambientales que resulten exigibles según las actividades efectivamente ejecutadas y las condiciones del proyecto.

En consecuencia, **la necesidad ambiental de la contratación consiste en garantizar que las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal de Almaguer, Cauca, se ejecuten mediante prácticas constructivas responsables que permitan prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales asociados a la intervención**, especialmente en lo relacionado con la generación y disposición de residuos, el uso eficiente del agua, la protección del suelo, el manejo de productos químicos y el control de emisiones de polvo y ruido.

Por lo anterior, la ejecución contractual deberá incorporar las medidas ambientales pertinentes dentro de la planeación, desarrollo y recibo de las obras, asignando al contratista las obligaciones correspondientes y estableciendo mecanismos de seguimiento por parte de la supervisión. De esta manera, el municipio podrá avanzar en el mejoramiento de su infraestructura recreativa y turística, procurando que la inversión pública se materialice con criterios de responsabilidad ambiental, sostenibilidad y protección del entorno.

1.5. NECESIDAD FINANCIERA Y DE EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

El Municipio de Almaguer, departamento del Cauca, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de administración de los recursos públicos, debe garantizar que las inversiones destinadas al mejoramiento de la infraestructura municipal respondan a necesidades debidamente identificadas, se encuentren articuladas con los instrumentos de planeación territorial y cuenten con una adecuada estructuración técnica, financiera, presupuestal y contractual. En este contexto, la contratación de las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal constituye una intervención que requiere la asignación planificada de recursos públicos para preservar y fortalecer la infraestructura recreativa y contribuir al desarrollo del potencial turístico del municipio.

La necesidad financiera de la contratación surge de la obligación de disponer de los recursos económicos suficientes para ejecutar las actividades previstas en el proyecto, las cuales comprenden el retiro de enchapes cerámicos existentes y la demolición de pisos que deban ser reemplazados, el suministro e instalación de nuevos enchapes, la construcción de pisos, la instalación y adecuación de redes hidráulicas y sanitarias, la construcción de muros con repello impermeabilizado, la adecuación del sistema eléctrico y el suministro e instalación de equipos para piscina, conforme al alcance, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto oficial aprobado.

La ejecución de estas actividades demanda recursos para la adquisición y transporte de materiales, la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, el uso de herramientas y equipos, la ejecución de los procedimientos constructivos, la realización de pruebas y verificaciones de funcionamiento, y la implementación de las medidas de seguridad y manejo ambiental correspondientes. Por consiguiente, resulta necesario establecer un presupuesto oficial técnicamente sustentado que refleje los costos requeridos para desarrollar las obras, de acuerdo con las condiciones del lugar de ejecución, los precios de mercado, las cantidades previstas y las obligaciones que se asignen al contratista.

Desde la perspectiva de la gestión financiera, la contratación debe garantizar la correspondencia entre la necesidad identificada, el alcance de las intervenciones, la disponibilidad de recursos y los resultados esperados. Para ello, la entidad deberá estructurar los análisis de costos y precios unitarios que resulten pertinentes, determinar los costos directos e indirectos aplicables, verificar los valores de los materiales, la mano de obra, los equipos y el transporte, e incorporar los demás componentes presupuestales que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato. Este ejercicio permitirá establecer un valor estimado razonable y reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, sobrecostos, actividades no previstas o dificultades durante la ejecución.

La necesidad financiera también se relaciona con la adecuada programación del gasto público, puesto que los recursos destinados a la intervención deben encontrarse respaldados por las apropiaciones presupuestales correspondientes y ejecutarse conforme a los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad y transparencia. En consecuencia, antes de iniciar el proceso contractual, el municipio deberá verificar la existencia de la disponibilidad presupuestal requerida, la fuente de financiación, la vigencia de los recursos y la correspondencia entre la apropiación disponible y el presupuesto oficial de las obras, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

Esta articulación debe reflejarse en los documentos de planeación, en la programación presupuestal y en los instrumentos de seguimiento de la inversión, de manera que exista coherencia entre los recursos asignados, las actividades contratadas y los productos que se espera obtener.

Desde el enfoque del gasto público, la intervención responde a la necesidad de destinar recursos municipales a la conservación y adecuación de una infraestructura de interés colectivo, procurando que la inversión contribuya al bienestar de la población, al fortalecimiento de los espacios recreativos y al desarrollo del potencial turístico local. La ejecución de las obras permitirá intervenir los componentes contemplados en el proyecto y favorecer condiciones apropiadas para el uso y conservación de la piscina municipal, siempre que se garantice su adecuada administración, operación y mantenimiento posterior.

La conveniencia financiera de la contratación también se relaciona con la prevención de costos futuros asociados al deterioro de los elementos intervenidos. La realización oportuna de actividades de mantenimiento y adecuación puede contribuir a disminuir la necesidad de reparaciones correctivas de mayor alcance, evitar la pérdida prematura de materiales y equipos, y favorecer el aprovechamiento de la infraestructura existente. Sin embargo, los beneficios económicos esperados deberán evaluarse con base en las condiciones reales del bien, los costos de mantenimiento y las necesidades identificadas en el diagnóstico técnico.

De igual manera, la adecuada gestión de los recursos exige que el contrato se estructure con un alcance claramente delimitado, cantidades de obra verificables, especificaciones técnicas suficientes y mecanismos de seguimiento que permitan controlar la ejecución física y financiera. La supervisión deberá verificar que los pagos correspondan a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a las condiciones contractuales, y que los recursos se utilicen exclusivamente para las finalidades previstas. Cualquier modificación del alcance, plazo o valor deberá contar con la debida justificación técnica, jurídica y presupuestal, así como con el cumplimiento de los requisitos aplicables.

Adicionalmente, la entidad deberá considerar los costos asociados a la operación y el mantenimiento de la piscina una vez finalizadas las obras, especialmente los relacionados con el consumo de agua y energía, el mantenimiento de equipos, la limpieza, los productos para el tratamiento del agua, el personal requerido y las medidas de seguridad y control sanitario. La previsión de estos costos es relevante para evitar que la inversión inicial se vea comprometida por la ausencia de recursos para conservar y operar adecuadamente la infraestructura intervenida.

En materia de eficiencia del gasto, la contratación deberá orientarse a obtener resultados acordes con los recursos invertidos, evitando pagos por actividades innecesarias, duplicidad de intervenciones, desperdicio de materiales o ejecución de trabajos que no se encuentren incluidos en el alcance aprobado. La selección del contratista deberá adelantarse mediante la modalidad que corresponda conforme al régimen de contratación pública aplicable, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, según proceda.

En consecuencia, **la necesidad financiera y de gasto público consiste en disponer, programar y ejecutar de manera eficiente, transparente y responsable los recursos necesarios para realizar las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal de Almaguer, Cauca**, garantizando que la inversión se encuentre debidamente respaldada, sea coherente con el proyecto aprobado y permita alcanzar los resultados previstos sin comprometer la legalidad ni la sostenibilidad financiera de la administración municipal.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar la contratación, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, la suficiencia del presupuesto oficial, la definición de la fuente de financiación y la consistencia entre el alcance técnico y los recursos asignados. De esta manera, el municipio podrá orientar el gasto público hacia la conservación y el fortalecimiento de su infraestructura recreativa, procurando la adecuada utilización de los recursos y la generación de beneficios sociales y turísticos para la comunidad.

1.6. NECESIDAD JURÍDICA E INSTITUCIONAL

1.6.1. NECESIDAD JURÍDICA

El Municipio de Almaguer, departamento del Cauca, como entidad territorial de derecho público, debe orientar su gestión administrativa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la satisfacción del interés general y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el ordenamiento jurídico vigente. En desarrollo de sus competencias, corresponde a la administración municipal promover el desarrollo de su territorio, gestionar adecuadamente los recursos públicos y ejecutar las inversiones necesarias para conservar, mejorar y adecuar la infraestructura destinada al servicio de la comunidad.

En este contexto, la contratación de las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal constituye un instrumento jurídico y administrativo para materializar las actuaciones de inversión pública requeridas para intervenir esta infraestructura recreativa, procurando condiciones apropiadas de funcionamiento, seguridad, conservación y aprovechamiento comunitario, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance definido para el proyecto.

La necesidad jurídica de la contratación encuentra fundamento, en primer lugar, en **el artículo 2 de la Constitución Política**, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Asimismo, **el artículo 311** reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso

local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual manera, **el artículo 315 de la Constitución Política** establece atribuciones del alcalde relacionadas con la dirección de la acción administrativa municipal, la presentación oportuna de proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, y la ordenación de los gastos municipales conforme al presupuesto. Estas disposiciones constituyen referentes para la gestión de las inversiones municipales, sin perjuicio de las competencias de las demás autoridades y dependencias que intervienen en la planeación, contratación, ejecución y supervisión del proyecto.

En concordancia con lo anterior, **la Ley 136 de 1994**, modificada parcialmente por **la Ley 1551 de 2012**, establece el marco general de organización y funcionamiento de los municipios y sus competencias. En virtud de este régimen, la administración municipal debe promover el desarrollo integral de su territorio, impulsar el bienestar de la población y adelantar las actuaciones que correspondan a sus atribuciones legales, dentro de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y responsabilidad.

Por su parte, **el artículo 52 de la Constitución Política** reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece la responsabilidad del Estado en el fomento de estas actividades. En consecuencia, el mejoramiento de la infraestructura recreativa municipal puede contribuir al desarrollo de estas finalidades constitucionales, siempre que su destinación, funcionamiento y condiciones de acceso se ajusten a las disposiciones aplicables.

La intervención propuesta también se relaciona con **la Ley 181 de 1995**, en cuanto establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. Su aplicación deberá entenderse de acuerdo con la naturaleza del escenario, las actividades que efectivamente se desarrollen en él y las competencias municipales correspondientes.

En materia de turismo, **la Ley 300 de 1996**, modificada, entre otras, por **la Ley 2068 de 2020**, constituye un referente normativo para las actuaciones orientadas al desarrollo de la actividad turística. En este sentido, las obras previstas pueden articularse con las estrategias municipales de fortalecimiento de la infraestructura recreativa y turística, en la medida en que exista correspondencia con los instrumentos de planeación territorial y con los objetivos del proyecto de inversión.

Desde el punto de vista de la planeación pública, **la Ley 152 de 1994** establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo. Por consiguiente, la inversión debe guardar coherencia con los instrumentos de planeación municipal vigentes, las metas institucionales y los

programas a los cuales se encuentre asociada, de manera que la contratación responda a una necesidad identificada y contribuya al cumplimiento de los objetivos de desarrollo territorial.

En cuanto al régimen contractual, **la Ley 80 de 1993** establece los principios y reglas generales de la contratación estatal, orientados al cumplimiento de los fines estatales, la prestación eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines. A su vez, **la Ley 1150 de 2007** introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos, mientras que **el Decreto 1082 de 2015** reglamenta aspectos relacionados con la planeación, estructuración y desarrollo de los procesos de contratación pública.

En virtud de este marco normativo, el Municipio de Almaguer debe adelantar la contratación con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, en lo que corresponda, garantizando que la necesidad esté debidamente justificada, que el objeto contractual sea claro y que las obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, plazo, riesgos y mecanismos de supervisión se encuentren definidos en los documentos del proceso.

De igual forma, antes de iniciar la ejecución contractual, la entidad deberá verificar el cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y administrativos aplicables, incluyendo la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, la determinación de la modalidad de selección procedente, la elaboración de los estudios y documentos previos, la asignación de los riesgos previsibles y la designación de la supervisión, según corresponda. La ejecución y recibo de las obras deberán sujetarse a las condiciones pactadas, a las especificaciones técnicas y a las normas que resulten aplicables a cada componente intervenido.

Por tratarse de una piscina municipal, también deberán observarse las disposiciones sanitarias y de seguridad específicas aplicables a estos establecimientos, particularmente **la Ley 1209 de 2008 y las normas reglamentarias y complementarias que correspondan**. En relación con las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, deberán atenderse los reglamentos técnicos y las normas aplicables al alcance efectivo de las intervenciones. La entidad deberá verificar, en cada caso, cuáles requisitos, certificaciones, permisos o inspecciones son exigibles según las características de la infraestructura y las actividades contratadas.

En consecuencia, desde el componente jurídico, la contratación se justifica en la necesidad de contar con un instrumento contractual legalmente estructurado que permita ejecutar las obras requeridas, con observancia del régimen de contratación estatal, las normas técnicas aplicables y los principios que orientan la función administrativa y el gasto público.

1.6.2. NECESIDAD INSTITUCIONAL

Desde la perspectiva institucional, el Municipio de Almaguer, Cauca, requiere adelantar acciones concretas para fortalecer la infraestructura pública bajo su responsabilidad, garantizar el adecuado aprovechamiento de los bienes destinados a la comunidad y desarrollar las metas de inversión relacionadas con la recreación, el bienestar social y el potencial turístico del territorio.

La piscina municipal constituye un escenario que puede contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales asociados con la promoción de espacios recreativos, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre. Por ello, la administración municipal debe procurar que los componentes constructivos y las instalaciones de esta infraestructura reciban las intervenciones necesarias, de acuerdo con el diagnóstico técnico, las condiciones observadas en sitio y las necesidades priorizadas en los instrumentos de planeación.

La necesidad institucional se concreta en la obligación de gestionar y ejecutar las inversiones previstas para el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal, con el propósito de intervenir los componentes contemplados en el proyecto, entre ellos los enchapes cerámicos, los pisos, las redes hidráulicas y sanitarias, los muros con repello impermeabilizado, el sistema eléctrico y los equipos para piscina expresamente incluidos en el alcance contractual.

La ejecución de estas actividades permitirá avanzar en el mejoramiento de la infraestructura recreativa municipal, procurando condiciones apropiadas para su funcionamiento y conservación. Asimismo, contribuirá a fortalecer la capacidad de la administración para materializar las acciones previstas en sus instrumentos de planeación y orientar los recursos públicos hacia resultados verificables y de interés colectivo.

La adecuación de la piscina municipal representa una actuación que puede complementar las iniciativas locales dirigidas a mejorar la infraestructura recreativa y ampliar las alternativas de esparcimiento disponibles para habitantes y visitantes, de acuerdo con las condiciones de operación y acceso que establezca la entidad.

Desde la gestión administrativa, la contratación permitirá definir responsabilidades específicas para la ejecución de las obras, establecer condiciones de calidad y cumplimiento, programar las actividades constructivas y disponer de mecanismos de seguimiento y control sobre la utilización de los recursos públicos. La supervisión contractual deberá verificar el cumplimiento del objeto, la ejecución de las cantidades de obra, la calidad de los materiales, la realización de las pruebas pertinentes y la entrega de los componentes intervenidos, conforme a los documentos contractuales.

De igual manera, la necesidad institucional comprende la coordinación entre las dependencias responsables de la planeación, la infraestructura, la contratación, el presupuesto y la supervisión, según la estructura administrativa del municipio. Esta articulación resulta importante para asegurar que las obras respondan a una necesidad previamente identificada, cuenten con

soporte técnico y presupuestal suficiente y se ejecuten de manera coherente con las metas institucionales.

La entidad también deberá considerar la sostenibilidad posterior de la inversión, mediante la definición de responsabilidades para la administración, operación, mantenimiento y conservación de la piscina una vez recibidas las obras. Esta previsión resulta necesaria para preservar los resultados obtenidos, evitar el deterioro prematuro de los componentes intervenidos y procurar que la infraestructura continúe cumpliendo la finalidad para la cual se destina.

En este sentido, la contratación no se limita a la ejecución material de las obras, sino que constituye una herramienta de gestión institucional para materializar una inversión pública planificada, fortalecer la infraestructura municipal y contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo territorial, dentro de las competencias y posibilidades presupuestales de la entidad.

En Conclusión y en virtud de las consideraciones expuestas, **el Municipio de Almaguer, Cauca, requiere adelantar la contratación de las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la piscina municipal**, con fundamento en sus competencias constitucionales y legales, en la necesidad de conservar y fortalecer la infraestructura pública recreativa y en la articulación de la intervención con los objetivos institucionales de desarrollo social y turístico.

Por consiguiente, la actuación contractual deberá estructurarse con observancia del régimen jurídico aplicable, los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, la planeación presupuestal, las especificaciones técnicas y los requisitos de seguridad y salubridad pertinentes. De esta manera, el municipio podrá orientar sus recursos hacia una intervención debidamente sustentada, verificable y coherente con las finalidades de interés público que justifican la inversión.

La procedencia de la contratación deberá respaldarse en los estudios previos, el diagnóstico técnico, el presupuesto oficial, la disponibilidad presupuestal, la identificación de la modalidad de selección y los demás documentos exigibles para el proceso, garantizando la correspondencia entre la necesidad institucional, el objeto contractual y los resultados esperados.

El presente proceso de contratación está enmarcado en el plan de desarrollo municipal denominado **JUNTOS HACIENDO HISTORIA 2024-2027** de la siguiente manera: **LÍNEA ESTRATÉGICA: LE1** JUNTOS HACIENDO HISTORIA POR UNA ECONOMIA PROSPERA. **Producto:** “Equipamiento Turístico Construido”. **Programa:** “Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas”. **Sector:** Comercio, Industria y Turismo.

Indicador de Producto

Programa	Indicador del productor	Responsable

Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas	Equipamiento turístico Construido	Secretaria de Planeación

Por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y ejecución de obras y prestación eficiente de los servicios, dentro de lo cual claramente se encuentra establecidas las obras o intervenciones relacionadas con Bienes Públicos. En síntesis y atendiendo este mandato constitucional y legal lo que se pretende es que se generen las condiciones económicas y competitivas, toda vez que para los pobladores y usuarios es una actividad básica para su desarrollo

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para la construcción de una obra pública. En tal sentido, la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como *"el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."*

A partir de lo anterior, es claro que la construcción se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero y organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de la construcción de obras públicas, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería Civil y Arquitectura. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional de alguna de estas áreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e Invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; (…)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin y su respectiva vigencia.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar título de Ingeniero o Arquitecto, estar debidamente matriculado o inscrito en el registro profesional del COPNIA consejo que corresponda. Sin embargo, para temas de aval y demás se debe remitir a las reglas del pliego de condiciones TIPO aplicable al presente proceso de selección.

2.2. Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co, sobre los procesos de contratación de obra adelantados en los últimos años en el Departamento del Cauca, que tengan objeto similar al del presente proceso.

Muestreo SECOP

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR	N° DE PROPONENTES PRESENTADOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC 002 - 2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOTORO	$ 204,238,176	1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC-002-2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PURACÉ	$ 216,478,098	11
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	AMJ N° 02 DE 2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMBALÓ	$ 314,460,892	2
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC N° 011 de 2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALDONO	$ 240,000,000	1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC 002-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁEZ	$ 152,067,186	1

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica del Municipio de Almaguer referida a obras en el Sector Institucional, la entidad considera que el número de posibles oferentes es intermedio, permitiéndose la participación de personas naturales (Ingenieros Civiles y Arquitectos), los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar y además para temas de aval y demás se debe remitir a las reglas del pliego de condiciones TIPO aplicable al presente proceso de selección.

2.3. Experiencia

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en los términos de la Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - versión 1 aplicando MATRIZ 2 EXPERIENCIA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE quedando de la siguiente manera:

No. DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 21	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1**
2	2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA

2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O

MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS		RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.
		Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario. **Nota 2:** En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso

		de selección. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de **Opción 2:** Escenario y/o instalación y/o instalación y/o complejo y/o espacio Recreo - Deportivo.

El número máximo de contratos permitidos y la forma de acreditar la experiencia se rige por lo establecido en el pliego tipo para selección abreviada de menor cuantía de obra de infraestructura social.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializado
72153100	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

2.4. Análisis desde lo financiero y organizacional

Si bien el Municipio efectuó la verificación de procesos similares tramitados en el Secop por diferentes entidades públicas para contratación de procesos similares, para el caso concreto se abstiene de efectuar el análisis de indicadores financieros establecidos dentro de los mismos por cuanto en razón a la naturaleza del objeto y actividades a contratar, hará uso de los documentos tipo aplicables a la contratación de obras de infraestructura de transporte y adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en la **MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL,** los cuales se discriminan así:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo

2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

3.1. Objeto

OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA

3.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializado
72153100	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.3. Cantidades de Obra

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades de obra de acuerdo a las especificaciones tecnicas y requerimientos descritos en el Anexo Técnico del presente proceso, tal como se describen a continuación:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1			**PRELIMINARES**				
	1.1			LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2	300,00	$ 3.250,00	$ 975.000,00
	1.2			DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	24,12	$ 34.490,30	$ 831.906,00
	1,3			DEMOLICION LOSA CONCRETO E<=15CMS	M2	24,12	$ 63.021,40	$ 1.520.076,00

	2			**PISOS**				
	2.1			CONTRAPISO E=13CM 4000 PSI	M2	24,12	$ 139.473,10	$ 3.364.091,00
	2.2			ALISTADO PISO 4 CM	M2	24,12	$ 65.759,20	$ 1.586.112,00
	2.3			ENCHAPE CERAMICA 30-40 CMX50-60 CM	M2	24,12	$ 118.060,80	$ 2.847.626,00
	3			**MUROS**				
	3.1			MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2	12,36	$ 126.673,30	$ 1.565.682,00
	3.2			REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	24,72	$ 111.859,80	$ 2.765.174,00
	4			**TUBERIA**				
	4.1			TUBERIA CPVC 3/4"	M	30,00	$ 23.413,00	$ 702.390,00
	4.2			VALVULA D=4" HF E.L PVC SELLO EL."	M	1,00	$ 856.430,90	$ 856.431,00
	4.3			TUBERIA PVC NOVAFORT 6"	M	12,00	$ 115.449,10	$ 1.385.389,00
	4.4			TUBERIA PVC 4" RDE 21 - 200 PSI	M	4,65	$ 155.633,40	$ 723.695,00
	4.5			TUBERIA PVC 1 1/2" RDE 21 UZ	M	3,25	$ 32.896,50	$ 106.914,00
	4.6			VALVULA CIERRE RAPIDO 3/4"	UND	1,00	$ 108.901,00	$ 108.901,00
	5			**ELECTRICO**				
	5.1			ACOMETIDA ELECTRICA 2F(2# 4+1# 8) 1" EMT	M	75,00	$ 118.475,50	$ 8.885.663,00
	5.2			TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1,00	$ 500.593,60	$ 500.594,00

	5.3			RETIRO DE CABLE #16 A #10	M	25,89	$ 2.776,80	$ 71.891,00
	5.4			CABLE COBRE HF-ZH# 10	M	48,96	$ 13.401,70	$ 656.147,00
	5.5			TUBERIA EMT 3/4"	M	24,98	$ 57.242,90	$ 1.429.928,00
	5.6			BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	6,00	$ 145.080,00	$ 870.480,00
	6			**EQUIPOS**				
	6.1			EQUIPO PURIFICADOR 3HP 24000-60000 BTU	UND	1,00	$ 18.697.048,00	$ 18.697.048,00
	6.2			EQUIPO RECIRCULACION ALTO CAUDAL	UND	1,00	$ 12.074.419,50	$ 12.074.420,00
	6.3			CLIMATIZADOR ENERGIA 1600000 BTU	UND	1,00	$ 72.682.001,00	$ 72.682.001,00
	6.4			LECHO DE FILTRO PERCOLADOR POLIPROP 6 BT7 CEOLITA	M3	1,00	$ 1.713.036,00	$ 1.713.036,00
Subtotal								**$ 136.920.595,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 136.920.595,00**
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 136.920.595,00**
				VALOR TOTAL				**$ 136.920.595,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	24%

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

3.4. Documentos Técnicos para el desarrollo del Proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Planeación y hacen parte integral del presente estudio previo.

3.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será hasta **EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a la ejecución.

3.6. Tipología del Contrato

Contrato de Obra Pública.

3.7. Lugar de Ejecución del Contrato

La localización del proyecto es en la zona urbana del Municipio de Almaguer – Cauca- Piscina Municipal.

3.8. Obligaciones de las partes

3.8.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago.

3.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
18. Demás obligaciones que se generen con la suscripción del contrato.

3.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además, de las condiciones antes mencionadas el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, durante toda la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el Contrato de Obra, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad (Presupuesto de obra, especificaciones técnicas – Ver ANEXO 1, presupuesto de la obra, APU, cronograma de trabajo y planos) dentro del plazo establecido para ello
2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.

3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en los cronogramas concertados con el supervisor del contrato.
4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
5. Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma.
6. Realizar en compañía de la entidad contratante la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
7. Realizar acompañamiento social durante toda la ejecución del proyecto
8. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
9. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.
10. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.

3.9. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN O DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del objeto del presente proceso contractual, las condiciones técnicas del proyecto y la ejecución del mismo, no se requiere de ninguna clase de autorización, permisos o licencia especial.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Entidad, establece la Selección Abreviada de Menor Cuantía, como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 2, literal B, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato de obra está definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

Art. 2º- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. (…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***b**. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

***Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

***1.** En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

***2.** Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con*

quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar –obra pública-, y su cuantía, la cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($136.920.595,00),** es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, toda vez que el valor del presupuesto oficial alcanza únicamente **78,19 SMLMV**, y no excede el tope para la menor cuantía establecida en la entidad la cual está fijada hasta 280 SMLMV.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total para el presente proceso se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($136.920.595,00),** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato. Para determinar el valor a contratar se realizó análisis de precios unitarios fijos, los cuales se presentan en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El valor se ha estimado según el presupuesto oficial del proceso, donde se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras y los precios del mercado. La respectiva estimación está determinada en el PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRAS, elaborado por la **Secretaría de Planeación**, que hace parte integral de este estudio previo.

5.1.1. Anticipo y Forma de pago

Anticipo:

La Entidad entregará el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo bajo las siguientes condiciones:

El [anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista dispondrá una cuenta de ahorros para el manejo de estos recursos. Por consiguiente, para la entrega del anticipo deberá entregar un plan de inversión donde se detalle en que se invertirán estos recursos, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por la tesorería o la dirección administrativa y financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado".

Forma de pago:

El otro 50% restante el Municipio lo pagará por el sistema de precios unitarios y mediante actas parciales de ejecución de conformidad con el avance de la obra, hasta el 90% del valor total del contrato para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, pensión, y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda). El 10% restante se pagará únicamente al momento de la liquidación del contrato, y previa presentación de la documentación exigida. Para el pago de la última acta de obra, se deberá presentar el Acta recibo final de obra y el acta de Liquidación del Contrato, la cual será de mínimo el 10% del valor del contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

La entidad efectuará un desembolso inicial correspondiente al 40% del valor total del contrato a título de anticipo, previa aprobación de garantías exigidas, presentación de un plan de inversión del anticipo, autorización expedida por el supervisor del contrato y, se tramitará previa solicitud del Contratista acompañado del correspondiente y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecución de la obra, acompañadas de la respectiva acta de recibo de obra, en original y copia. La fecha de recibo de obra debe corresponder a la misma fecha de la constancia, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS según Acto que para el efecto expida el COMFIS, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Tesorería Municipal, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido la obra a satisfacción.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

Número certificado	Fecha certificado disponibilidad	Valor certificado de disponibilidad

disponibilidad presupuestal.	presupuestal.	presupuestal
476	2 de octubre de 2026	$136.920.595,79

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también

afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es a través del sistema de precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Por parte de la entidad estatal se discriminan los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta, los cuales son:

1. Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública= 5%
2. Estampilla Pro-Deporte= 2,0%
3. Estampilla Pro-Cultura= 2,0%
4. Estampilla Pro-Adulto Mayor= 4%
5. Estampilla para la justicia familiar 2%
6. Estampilla Electrificación Rural 0,50%
7. Estampilla Universidad del cauca 1%
8. Retefuente 2%
9. ICA 1%

6.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje 30% y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje 24%. Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje 30% y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje 30%. El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos

6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado,

la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\,máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20

Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

6.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

6.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental

agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos

aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

6.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo

7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 12/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un

porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **noventa por ciento (90%)**, del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **noventa por ciento (90%)** del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el	No aplica la regla de	Incorporación de

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato

Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el

respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el

nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el

cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento

de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte

entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

8.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA identificado con el NIT 891.502.664-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA identificado con el NIT 891.502.664-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser del 100% de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contado a partir de la fecha en la cual la el municipio suscriba el acta de recibo a satisfacción la obra</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El

contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

.

8.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA identificado con el NIT 891.502.664-8y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA identificado con el NIT

Característica	Condición
	891.502.664-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener mínimo los siguientes amparos *Amparo: Predios, labores y operaciones. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV. *Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV *Amparo: Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV *Amparo: Cobertura expresa de amparo patronal. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV *Amparo: Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACION:

Teniendo en cuenta que la entidad pretende celebrar un contrato de obra pública de infraestructura social, hará uso de los pliegos tipo aplicables para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. En razón a ello los requisitos habilitantes, factores de calificación y demás necesarios para garantizar la selección objetiva del contratista estarán plasmados en el proyecto de pliego de condiciones que corresponde al ajuste integral del documento base (tipo).

Almaguer, Cauca, 16 de octubre del 2026

EDGAR AIRSON ÑAÑEZ DAZA
Secretario de Planeación
Almaguer – Cauca

Proyectó Componente Técnico; Pablo Emilio Gallego Sotelo- Ingeniero de Apoyo Secretaria de Planeación
Proyectó Componente Jurídico; Luis Carlos Quiceno- Abogado Contratista
Aprobó en su Componente Técnico; Edgar Aiorson Ñañez Daza – Secretario de Planeación .